

10005
157239

I.MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 4.054 -
LA FLORIDA,

27 NOV 2013

VISTOS:

La solicitud de los vecinos de cerrar el Pasaje Pozo El Monte , del Conjunto Habitacional Atahualpa de fecha 17 de Abril de 2013, Inf. N° 844 de la Dirección de Obras Municipales, de 30 de Agosto 2013; el Ord. Int. N°171 del Alcalde, de 04 de Octubre de 2013; El acuerdo N° 268 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 28, de fecha 9 de Octubre de 2013; El acuerdo N°29 de fecha 30 de Septiembre de 2013, Ordinario N° 593 de la Dirección de Protección Ciudadana de fecha 10 de Septiembre de 2013; Informe N° 81 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de fecha 14 de Marzo 2013; el informe sin numero y sin fecha de Carabineros de Chile ; el informe s/n de la Undécima Compañía de Bomberos de Ñuñoa de fecha 02 de Abril de 2013; lo dispuesto en la Ordenanza N° 87 de cierre de calles, pasajes y conjuntos habitacionales; la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades que me otorga la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese el cierre del Pasaje Pozo Al Monte, del Conjunto Habitacional Atahualpa, en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 87 de cierre de calles, pasajes y conjuntos habitacionales, siendo representados los vecinos para estos efectos por la titular Señora [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en el [REDACTED] y como suplente a la Señora [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en el [REDACTED]

Los permisionarios harán uso del permiso otorgado en conformidad a lo señalado en el presente decreto y a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 87.

El plazo del presente permiso de ocupación será de dos años renovables automáticamente, si ninguna de las partes expresa su voluntad de ponerle término. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del municipio de revocarlo anticipadamente y sin derecho a indemnización alguna para el permisionario, si las necesidades de la comuna así lo ameriten.

Los permisionarios tendrán un plazo de 60 días contados desde la notificación del presente decreto, para efectuar los trabajos de cierre, los que, una vez finalizados, serán informados por escrito a la Dirección de Obras del municipio, con el objeto de proceder a su recepción.

El cierre deberá permanecer abierto desde las 08:00 a 21:00 horas, otorgando en especial, facilidades de acceso a funcionarios públicos o empleados de servicios públicos.

La Dirección de Obras Municipales, a través del Departamento de Infraestructura, velará por el correcto emplazamiento de los cierres o el retiro de los mismo, en el evento que el municipio ponga término al permiso otorgado.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho de interponer los recursos que le franquea la Justicia Ordinaria.

Comuníquese, transcríbase a la Alcaldía, Concejo Municipal, Administración Municipal y a las Direcciones de Obras Municipales, Desarrollo Comunitario, Aseo y Ornato, Protección Ciudadana y Oficina de Partes y Reclamos y hecho, archívese.



DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIA LORETO SILVA REBECO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MLS/DCG/AMZ/APA/TLCG/LOR

